



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de abril del 2002
No. 65

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO: Por el cual se autoriza el incremento de altura, para el predio ubicado en la Avenida Jesús del Monte número 268, Colonia Jesús del Monte, municipio de Huixquilucan, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 342-B1, 343-B1, 821, 584-A1, 608-A1, 599-A1, 406-B1, 1144, 1140, 912, 587-A1, 1139, 1081, 592-A1, 816, 1138, 1137, 1088, 1076, 388-B1, 389-B1, 390-B1, 381-B1, 392-B1, 393-B1, 394-B1, 577-A1, 580-A1, 573-A1, 1084, 582-A1, 581-A1, 1079, 1216, 630-A1, 379-B1, 436-B1, 1195, 628-A1, 381-B1, 1179 y 627-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1134 y 1114.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQUITECTO VICTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO, DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10 FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS; Y CON APOYO EN LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y 2 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO, Y

CONSIDERANDO

- Que mediante Solicitud Preliminar de Opinión para Cambio de Uso del Suelo, Densidad, Intensidad o Altura (Folio 5079) de fecha ocho de enero del año dos mil uno, el señor Sergio René Sánchez Limón, solicitó al Director General de Desarrollo Urbano el incremento de altura, para el predio con superficie de 3,600 metros cuadrados, ubicado en la avenida Jesús del Monte número 268, colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
- Que mediante oficio 20611A/0302/2001 de fecha treinta y uno de enero del año dos mil uno, el Director General de Desarrollo Urbano emitió la factibilidad al incremento de altura solicitado.
- Que con fecha veinte de febrero del año dos mil dos, se presentó Solicitud Formal de Cambio de Uso del Suelo, Densidad, Intensidad o Altura (Folio 3015).
- Que se acreditó la propiedad del predio identificado con clave catastral 095-07-078-30-00-0000 con superficie de 3,600.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Jesús del Monte, colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a favor de la empresa INMOBILIARIA DEL VALLE DE ANAHUAC, Sociedad Anónima de Capital Variable mediante Escritura Pública número ochenta mil novecientos ocho de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, misma que se refiere a dicho predio refiriéndolo en el segundo título de propiedad contenido en la citada escritura, tirada ante la fe del Notario Público número ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 310-311, Volumen 1,436, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve.

- Que la empresa INMOBILIARIA DEL VALLE DE ANAHUAC, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra legalmente constituida, según se acredita mediante Escritura Pública número dos mil quinientos setenta y cinco de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, tirada ante la fe del Notario Público número ciento ochenta y siete del Distrito Federal.
- Que el Plan del Centro de Población Estratégico de Huixquilucan, clasifica al referido predio como habitacional de alta densidad mezclada con Comercio y Servicios (4B), donde no se permite la altura solicitada.
- Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en el párrafo segundo del artículo 33, dispone que: "No constituirán modificación al respectivo plan de desarrollo urbano; la autorización sobre el cambio de uso del suelo a otro que al efecto se determine que sea compatible, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima permitida, siempre y cuando el predio se encuentre ubicado en áreas urbanas o urbanizables del centro de población y el respectivo estudio de impacto urbano establezca que el cambio no altera las características de la estructura urbana prevista y las de su imagen y que se cuenta con dictámenes favorables de capacidad vial, hidráulico y sanitario y ambiental".
- Que asimismo el párrafo tercero de la disposición legal antes citada, señala que la autorización respectiva será expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante acuerdo motivado y fundado, previa opinión favorable del Ayuntamiento.
- Que a fin de atender la solicitud de incremento de altura es necesario cumplir con los requerimientos consignados por el artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.
- Que en este sentido el Honorable Ayuntamiento de Huixquilucan, emite su opinión favorable al incremento de altura en términos del artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, según se acredita mediante oficio número DGDU/2087/01 de fecha veinte de agosto del año dos mil uno, expedido por el Presidente Municipal Constitucional.
- Que mediante oficio número DMJM/0043/01 de fecha cuatro de julio del año dos mil uno, la Delegación Municipal de Jesús del Monte y el Consejo de Participación Ciudadana expidieron su visto bueno al trámite solicitado.
- Que cuenta también con el Estudio de Impacto Urbano número EIU/022/2002 de fecha veinte de febrero del año dos mil dos, expedido por la Subdirección Regional de Desarrollo Urbano en Naucalpan-Huehuetoca de la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México.
- Que igualmente cuenta con el Dictamen de Capacidad, Incorporación e Impacto Vial, según oficio número 21101/2938/2000 de fecha dieciséis de octubre del año dos mil, expedido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México.
- Que cuenta con el Dictamen de Impacto Ambiental número 21203/RESOL/086/01 de fecha nueve de marzo del año dos mil uno, emitido por la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México.
- Asimismo se acredita la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje mediante oficio de fecha veinticinco de agosto del año dos mil dos, expedido por la Comisión del Agua del Estado de México de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México.
- Que mediante acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil uno, celebrado entre la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Huixquilucan y por la Dirección de Planeación Urbana y Regional de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, emitieron su opinión favorable para el incremento de altura hasta 20 niveles
- Que el presente Acuerdo constituye un acto de autoridad motivado y fundado para atender las necesidades de la comunidad de Huixquilucan, Estado de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se autoriza a la empresa INMOBILIARIA DEL VALLE DE ANAHUAC, Sociedad Anónima de Capital Variable, el incremento de altura de 3 a 20 niveles, para el predio con superficie de 3,600.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Jesús del Monte número 268, colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, identificado con la clave catastral número 095-07-078-30-00-0000.

- SEGUNDO:** Para llevar a cabo lo establecido en el punto anterior, deberán tramitarse y obtenerse previamente, la licencia estatal del uso del suelo y las demás autorizaciones, permisos y licencias que se requieran.
- TERCERO:** El incremento de altura que se autoriza no podrán ser modificados sin la previa autorización expresa de esta Dirección General.
- CUARTO:** Se deberá dar cabal cumplimiento a la normatividad establecida en el Estudio de Impacto Urbano número EIU/022/02 de fecha veinte de febrero del año dos mil dos, expedido por la Subdirección Regional de Desarrollo Urbano en Naucalpan-Huehuetoca de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en lo que se refiere solamente al incremento de altura; a la consignada en el Dictamen de Capacidad, Incorporación e Impacto Vial número 21101/2938/2000 de fecha dieciséis de octubre del año dos mil, expedido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Dictamen de Impacto Ambiental número 21203/RESOL/086/01 de fecha nueve de marzo del año dos mil uno, expedido por la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología; además, cumplir con la Factibilidad de Agua Potable y Drenaje de fecha veinticinco de agosto del año dos mil, expedida por la Comisión del Agua del Estado de México de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; todas estas Dependencias del Gobierno del Estado de México.
- QUINTO:** Se otorga un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado, para que se concluyan las obligaciones contenidas en el presente documento, debiendo de informar por escrito a esta autoridad de su cumplimiento en el transcurso de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del plazo fijado.
- SEXTO:** De conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, este Acuerdo no constituye modificación alguna al Plan del Centro de Población Estratégico de Huixquilucan, toda vez que no se alteran las características de la estructura urbana prevista de dicho centro de población ni las de su imagen.
- SEPTIMO:** Con fundamento en el artículo 94 fracción IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, una cuota equivalente a 50 días de salario mínimo general del área geográfica de la zona económica "C", por concepto de la presente autorización, así como la cantidad que corresponda por el pago de los derechos relativos a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado.
- OCTAVO:** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se consignan en este Acuerdo y a las contenidas en los oficios a que se refieren los puntos que anteceden, traerá como consecuencia la imposición de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan.
- NOVENO:** La presente autorización deja a salvo los derechos de terceros.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.
- SEGUNDO:** Este Acuerdo deberá de enviarse al Registro Público de la Propiedad para que se realicen las respectivas anotaciones al margen o al calce de las inscripciones correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 116 y 120 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, así como enviarse al Archivo de Planes de Desarrollo Urbano a cargo de la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dos.

EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA

**ARQ. VICTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TEOFILO CALVA MONTIEL.

APOLONIO MARTINEZ CESAR, por su propio derecho, en el expediente número 56/2002, que se tramita en este Juzgado le demandan la usucapión del lote de terreno número 32, de la manzana 70, de la colonia Campestra Guadalupeana, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 31, al sur: 20.00 m con lote 33, al oriente: 10.00 m con calle 16, al poniente: 10.00 m con lote 11. Con una superficie total de 200.00 m². Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en otro periódico de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos "edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio". Se expide el presente en Ciudad Nezahualcōyotl, México el día veinte de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcōyotl, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

342-B1.-11, 22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

REFUGIO GAMA VIUDA DE GONZALEZ.

ALEJANDRA GUZMAN GONZALEZ, por su propio derecho, en el expediente número 852/2001, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 1, de la Colonia Juárez Pantitlán de esta Ciudad, mismo que mide y linda; al norte: 14.00 m con calle Oaxaca, al sur: 14.00 m con lote 14, al oriente 12.00 m con Cerrada Benjamín Hill y al poniente: 12.00 m con lote 28 y una fracción del lote 29, mismo que tiene una superficie de 168.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un diario de circulación en esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcōyotl, a los veinte días de febrero del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

343-B1.-11, 22 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**
C. GUADALUPE RUIZ RODRIGUEZ.
SE LE HACE SABER:

Que por desconocer su domicilio en donde se le pueda emplazar en los autos del expediente número 510/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LAZARO OCTAVIO LOPEZ HERNANDEZ, en contra de GUADALUPE RUIZ RODRIGUEZ, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha trece de febrero del año dos mil dos, ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener éstos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandado que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en tal virtud se le hace saber a usted que: el señor LAZARO OCTAVIO LOPEZ HERNANDEZ por su propio derecho le demandan en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: I).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une, en base a los hechos y causas que más adelante hace referencia, II).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine desde su inicio hasta la total conclusión del mismo.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Edicto que se expide el día veinte de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

921.-12, 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN PRESUNTOS HEREDEROS.

Juzgado Decimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanla, con residencia en Huixquilucan, México, en el expediente número 576/2001, relativo al juicio sucesión intestamentaria a bienes de FELIPA REYES MORA Y/O FELIPA ISIDRA REYES MORA, promovido por SILVERIO IBÁÑEZ JUAREZ Y GLORIA DE IBÁÑEZ REYES, con fundamento en el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a llamar a juicio a JOSE DOLORES, ATANACIO Y FRANCISCO de apellidos IBÁÑEZ REYES, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta población, fijándose además en este Juzgado y en el lugar de origen de la finada en los que se anuncia su muerte sin testar ocurrida el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en Huixquilucan, México, quien nació en San Bartolome Coatepec, y tuvo su último domicilio en retorno Naranjos número 12, San Bartolome Coatepec, Huixquilucan, México, debiendo acreditar el parentesco correspondiente y haciendo valer sus derechos dentro del término de cuarenta días ante este Juzgado y en el expediente mencionados al rubro, habiendo denunciado el juicio el señor SILVERIO IBÁÑEZ JUAREZ, en su carácter de cónyuge, y GLORIA IBÁÑEZ REYES en su carácter de hija, como lo acreditan con las copias certificadas las actas de matrimonio y nacimiento, previniéndoseles para que señalen domicilio dentro de la cabecera municipal de este lugar, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos del Juzgado, se expide los presentes edictos a los once días de marzo del año dos mil dos.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

584-A1.-25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por UNION DE CREDITO DE FOMENTO PARA LA EMPRESA S.A. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS PEDRAZA GARCIA y OTRO, expediente 2392/94, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, señaló las nueve horas con treinta minutos del día diez de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en Zaragoza número 3, manzana ocho, lote número 30, colonia San Martín, Calacoaya y/o San Martín de Porres, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio más alto rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, sirviendo como postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico El Universal, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en los Estrados de este H. Juzgado.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rocio Saab Aldaba.-Rúbrica.

608-A1.-26 marzo, 2 y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 442/96-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO VARGAS COPCA, en contra de PATRICIA MORALES MELENDEZ, el Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, señaló las doce horas del día once de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, del inmueble embargado ubicado en: calle Jacarandas número sesenta (60), manzana setenta y dos (72), zona tres, del ejido de San Cristóbal Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida número 461, volumen 939, libro primero, sección primera: Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$105,581.00 (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), precio en que fue valuado el inmueble antes citado por los peritos designados por las partes.

Publíquese para su venta en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en la tabla de avisos por tres veces dentro de nueve días. Ecatepec de Morelos, 14 de marzo del año 2002.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

599-A1.-26 marzo, 2 y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 196/2002.
SEGUNDA SECRETARIA.

MIGUEL ANGEL ISLAS ONOFRE, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de POLICARPO ISLAS HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad-perpetuam, respecto del inmueble denominado "Tejocote", ubicado en la calle Leandro Valle número doscientos seis, perteneciente a este municipio y distrito judicial el cual mide y linda: al norte: 35.00 metros con Florencio de la Vega Sánchez, al sur: 35.00 metros con Antonio Vázquez de la Vega y Salvador Uribe Huescas, al oriente: 7.87 metros con calle Leandro Valle, y al poniente: 7.87 metros con Trinidad Vázquez de la Vega, una superficie total aproximada de 275.45 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Texcoco, México, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-La Notificadora, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

406-B1.-26 marzo, 2 y 5 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 141/02, ISMAEL PEÑALOZA ROMERO, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria las diligencias de información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la Palma sin número, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 313.60 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.40 m con casa de Luis Hidalgo Hernández y Av. del canal; al sur: 22.40 m con Pablo Cortés Escalante; al oriente: 14.00 m con la propiedad de Francisca Margarita Miguela Santillán; al poniente: 14.00 m con la propiedad de Mario Sierra Zarza y Gregorio Romero, se admite su solicitud presentada el día trece de marzo del año en curso, en la vía y forma propuesta, en consecuencia desde la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que manifieste lo que a su derecho corresponda, y hánganse las publicaciones de los edictos por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, así también fijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia y notifíquese a los colindantes.

Dado en Lerma, México, a 19 de marzo de dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1144.-27 marzo, 2 y 5 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 142/02, en la vía de jurisdicción voluntaria de información de dominio, promovido por PATRICIA CARMONA TORRES, respecto del bien inmueble, ubicado en la calle de Libertad sin número en la población de Santa Ana Tlapaltitlán, en el municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.68 m con Dolores Carmona Torres, al sur: 26.50 m con Michell Younnuend Alanís Carmona, al oriente: 16.28 m con Ana González, al poniente: 17.67 m con calle Libertad, con una superficie aproximada de 451.23 metros cuadrados; y con fundamento en los artículos 51, 580, 888 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por el ocurso en el escrito de cuenta, por tanto publíquese la solicitud del promovente por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, notifíquese al Ministerio Público Adscrito a este juzgado, a la Autoridad Municipal correspondiente, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes y a las personas a cuyos nombres se expidan las boletas del impuesto predial y una vez que se haya publicado la solicitud del promovente se señalará día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad y por estrados de este juzgado, dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dos.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1140.-27 marzo, 2 y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

SIMONA ESTRADA VEGA.

En los autos del expediente número 1072/2001, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por BONIFACIO REBOLLO SANCHEZ, en contra de SIMONA ESTRADA VEGA, le demanda las siguientes prestaciones:- A) La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada en términos de la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil en vigor. B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Argumenta como hechos: 1.-En fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y tres, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial Cuarto del Registro Civil de Ixtlahuaca México. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el poblado de "La Guadalupe", municipio de Ixtlahuaca, México, hasta que en el año de mil novecientos noventa y cuatro la cónyuge se retiró de dicho domicilio y a la fecha el cónyuge varón no sabe su paradero. 3.- De su matrimonio no tuvieron descendencia. 4.- En fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, aproximadamente a las trece horas, la cónyuge SIMONA ESTRADA VEGA se presentó en el domicilio del cónyuge BONIFACIO REBOLLO SANCHEZ, ubicado en el poblado de la Guadalupe, Ixtlahuaca, México, pidiéndole la cónyuge que firmara unos papeles relativos al divorcio administrativo, firmándolos el cónyuge por estar de acuerdo con dicho trámite, a partir de esa fecha han pasado más de dos años y no volvió a saber el cónyuge el paradero de su esposa. Ignorando el domicilio actual de la cónyuge SIMONA ESTRADA VEGA, el juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio, deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación en la población, dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armda Perdomo García.-Rúbrica.

912.-12. 25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 460/2000, segunda secretaria, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ELSA LAURA AVILA MARTINEZ, en su carácter de Administradora con facultades de apoderada de "CONDominio TWIN TOWERS", A.C. en contra de EDUARDO VINSSAC, se han señalado las diez horas del día diecinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en el departamento 404 "A", torre "A", del condominio Twin Towers, calle Bosque de Minas número ciento treinta, colonia Bosques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México. Con una superficie de 258,7500 m2., que contiene casa habitación, cocina desayunador, estancia, comedor, cuarto de T.V., tres recamaras, dos y medio baños, cuarto de servicio y baño, patio de servicio y lugar para automóviles. Sirviendo de base la cantidad de \$2,441,047.50 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa a rematar.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, por dos veces de siete en siete días, se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México a los quince días de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

587-A1.-25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 141/2002, DOLORES CARMONA TORRES, promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Libertad sin número, en la población de Santa Ana Tlapaltitlán, en el municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 27.00 m con Juan Peña Valdez; al sur: 26.68 m con Patricia Carmona Torres; al oriente: 17.78 m antes con Ana González, ahora con Victoria Cruz Hernández; y al poniente: 17.85 m con calle de su ubicación, con la finalidad de que se declare judicial y legítimo poseedor.

El C. juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a dieciocho de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Tercer Secretario, Licenciada Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1139.-27 marzo, 2 y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente número 1247/01, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de JUAN JOSE MEJIA MOLINA, denunciado por CATALINA CHICO JORDAN, CANDELARIO MIGUEL, GREGORIA, TRINIDAD, J. GUADALUPE, HERLINDA, RENATO, ANDRES Y CRECENCIA GUADALUPE de apellidos MEJIA MOLINA, concubina y hermanos del finado, el Juez Segundo Familiar de este distrito judicial, dictó en esta misma fecha, un auto que en lo conducente diga: Hágase saber por medio de edictos que el de cujus JUAN JOSE MEJIA MOLINA, murió sin testar, que son: CATALINA CHICO JORDAN, CANDELARIO MIGUEL, GREGORIA, TRINIDAD, J. GUADALUPE, HERLINDA, RENATO, ANDRES Y CRECENCIA GUADALUPE de apellidos MEJIA MOLINA concubina y hermanos del autor de la sucesión los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de un término de cuarenta días.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días. Toluca, México, seis de marzo de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1081.-25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA CORRESPONDER:

Se hace saber que en el expediente 1195/2001, se encuentra tramitada la sucesión intestamentaria a bienes de LAURA BARRAZA BARRAZA y que la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en auto de fecha seis de marzo del año en curso, y con fundamento en el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó fijar los avisos respectivos en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, públicos de este lugar. Anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando por este conducto a los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo dentro de cuarenta días, siguientes al de la última publicación, nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia: FRANCISCO BARRAZA BARRAZA, hermano del de cujus, para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación del lugar de fallecimiento, que lo fue esta Ciudad.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

592-A1.-25 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 851/2001-1.
PRIMERA SECRETARIA.

GREGORIO GONZALEZ DELGADILLO, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación respecto del predio denominado "Nextlateico", que se encuentra ubicado en el poblado de la Concepción Jolalpan, perteneciente al municipio de Tepetlaotoc y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.20 m linda con Juan González Delgadillo, al sur: 33.00 m linda Celso González Salas, al oriente: 14.25 m linda con Julián Vázquez Almeraya y Luis Beirán, al poniente: 14.38 m y linda con calle. Con una superficie aproximada de 476.52 m2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación. Texcoco, México a treinta de noviembre del dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.
816.-6, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente número 145/02, MICHELL YOUNNUEND ALANIS CARMONA, por su propio derecho, promueve en la vía jurisdicción voluntaria las diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble que se ubica en la calle Libertad sin número, en la población de Santa Ana Tlapatlitlán, en el municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.50 m con Patricia Carmona Torres, al sur: 26.16 m con Bertha León de Rodríguez, al oriente: 17.77 m antes con Ana González, ahora Victoria Cruz Hernández, al poniente: 17.81 m con calle de su ubicación. Con una superficie aproximada de 468.41 m2. MICHELL YOUNNUEND ALANIS CARMONA, ha poseído dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública y a título de dueño. Se expiden para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanis Sánchez.-Rúbrica.

1138.-27 marzo, 2 y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente número 134/02, JOSE LUJANO LARA, promueve en la vía jurisdicción voluntaria información ad perpetuum respecto de un inmueble ubicado en avenida Ignacio Altamirano s/n del poblado de San Luis Mexitepec, perteneciente al municipio de Zinacantan, Estado de México; el cual tiene una superficie de 750.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con propiedad del señor Héctor García García, al oriente: 50.00 m con propiedad de Salvador González Rivera y al poniente: 50.00 m con Martha González Beceril. El señor JOSE LUJANO LARA, poseyó dicho inmueble a título de propietario. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Toluca, México a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1137.-27 marzo, 2 y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2298/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA DE MADERAS, S.A. Y ROGELIO PEREZ LEON, a través de su endosatario en procuración LICENCIADO ABEL NAVARRETE LAURENT, en contra de PASCUAL JIMENEZ ORDOÑEZ Y OTRO; el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial señaló las nueve horas del día dieciocho de abril de dos mil dos, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, y que consiste en un terreno sin construcción ubicado en la calle de Quemada s/n, en Infonavit, San Francisco. Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 157.50 m con Vicente Hernández y Juan Camacho, al sur: 77.00 m con Félix Mejía y 76.70 m con Casildo García Archundia, al oriente: 57.00 m con Casildo García Archundia y 39.00 m con Casildo García Archundia y al poniente: 95.70 m con colonia Infonavit San Francisco. Con una superficie de 14,672.20 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales: partida número 375-12570, volumen 247, libro primero, a fojas 95, de fecha doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la del Juzgado Civil competente de Metepec, México, por tres veces dentro de nueve días. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Dado en Toluca, México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.
1088.-25 marzo, 1 y 5 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 446/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO ESEQUIEL HERNANDEZ MARTINEZ Y LETICIA TAPIA VELAZCO ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE TOMASA SUSANA MALDONADO, en contra de SILVERIA MERCADO DIAZ, el Juez del conocimiento señaló las trece horas del día diecinueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, consistente en: Un inmueble ubicado en el lote número 16, manzana 3, calle Reforma Terrestre Número 5, colonia Reforma Política, delegación Ixtapalapa en México, Distrito Federal, cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: 8.11 metros con calle Reforma Terrestre, al suroeste: 17.52 metros con lote 15, al noreste: 17.52 metros con lote 17, y al sureste: 8.04 metros con lote 10, con un área total de 142.42 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que lo valuaran los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, tal y como lo establece el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicada supletoriamente a la legislación mercantil para el caso de no presentarse postor al bien, el acreedor podrá pedir la adjudicación por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el local de este Juzgado y en el Juzgado Civil competente de México, Distrito Federal, por tres veces dentro de nueve días, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese a postores. Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1076.-25 marzo, 1º y 5 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANASTACIO LOPEZ GUTIERREZ.

GEORGINA MEJIA VELAZCO, en el expediente número 815/01, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 32, de la Colonia La Perla, municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 2; al sur: 15.00 m con lote 4; al oriente: 8.00 m con lote 26; al poniente: 8.00 m con calle Pataguas, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al día en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y otro de circulación de esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

388-B1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1086/2001.

C. CIRILO DELGADO OLMOS.

Se le hace saber que la señora IRENE CRISTINA RODRIGUEZ VILLARREAL interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A) Disolución del vínculo matrimonial. B) La disolución de la sociedad conyugal. Ignorándose su domicilio se le emplazará a través de edictos, previniéndole que deberá comparecer a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación del mismo, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, de igual manera se le requiere para que señale domicilio donde puede oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en los términos de lo que determina el artículo 195 de la Ley Procesal en cita, es decir por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación. Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

389-B1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ELADIO GONZALEZ PAVON.

Por este conducto se le hace saber que GENARO GONZALEZ ESPEJEL, le demanda en el expediente número 892/2001, relativo al juicio escrito, la usucapión, respecto del lote de terreno número veinticinco, manzana setenta y siete, grupo "C", superveintitrés, de la Colonia Agua Azul de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 24; al sur: 16.82 m con calle ahora conocida como Avenida Chimalhuacán; al oriente: 9.00 m con lote 50; al poniente: 9.00 m con calle ahora conocida como Lago Güija, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a el primer día del mes de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

390-B1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIA DE JESUS CARRILLO HERNANDEZ VIUDA DE ORTIZ.

Por medio del presente se le hace saber que ISIDRO GONZALEZ ESCALONA, le demandan en el expediente número 991/2001, relativo al juicio escrito sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 346, del Fraccionamiento Aurora (actualmente conocida como Colonia Benito Juárez) de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.00 m con lote 12; al sur: 17.00 m con lote 14; al oriente: 08.95 m con lote 35; al poniente: 08.95 m con calle la Panchita, con una superficie de 152.15 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica.

391-B1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LAVANDERIA FLORIDA, S.A. DE C.V. (A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

Por medio del presente se le hace saber que MARIA ELENA MORA MENDOZA, le demandan en el expediente número 943/2001, relativo al juicio escrito sobre pago de pesos. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica.
392-B1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 938/2001.

DEMANDADO: JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADO POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VDA DE VALDEZ, REPRESENTADA POR SU APODERADO LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A. FIDEICOMISARIO, INSTITUTO DE ACCIONES URBANAS E INTEGRACION SOCIAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ISMAEL RESENDIZ RESENDIZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, manzana 74, de la Colonia El Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 17; al sur: 20.00 m con lote 19; al oriente: 10.00 m con Av. Victor; al poniente: 10.00 m con lote 3, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad

Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

393-B1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

ELVIA MENESES OLGUIN, por su propio derecho, en el expediente número 668/2001, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 22, de la Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 4; al sur: 21.50 m con lote 6; al oriente: 10.00 m con calle 22; y al poniente: 10.00 m con lote 24, y con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se les emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes en que surta efectos la última publicación de este edicto contesten la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, queda a disposición de la parte demandada en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en otro periódico de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos "edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio", se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

394-B1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA ROMANA, S.A.

Se hace de su conocimiento que SILVIA AGUILAR GARCIA, bajo el expediente número 534/2001, promueve Juicio Ordinario Civil (prescripción positiva), respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Monterrey número 293, del Fraccionamiento Valle Ceylán, en Tlalnepantla, Estado de México, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 18.03 m colinda con lote 40; al oriente: en 10 m colinda con lotes 1 y 2; al sur: en 15.70 m colinda con lote 38 y al poniente: en 10.00 m colinda con calle Monterrey. Por auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, se dio entrada a la demanda y por auto de fecha seis de marzo del corriente año, por desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijese en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en consulta.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico "Diario Amanecer de México", Tlalnepantla, México, doce de marzo del dos mil dos.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

577-A1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

IGNACIO Y MANUEL, de apellidos GONZALEZ MACOTELA, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 438/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, a quien se le emplaza por medio de edictos en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de febrero del año dos mil dos, haciéndole saber que se le reclama las siguientes prestaciones: 1).- La firma y otorgamiento de escritura ante Notario Público respecto al bien inmueble número 14-E del Fraccionamiento Valle Ceylán en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente calle Tepic número 63 a favor de la parte actora. 2).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a la parte actora por negarse a firmar la Escritura ante Notario Público, una vez que fue liquidada la totalidad del precio pactado entre las partes. 3).- El pago de gastos y costas en consideración a los siguientes hechos: I.- Con fecha 28 de marzo de 1977 celebraron las partes contrato de compraventa como vendedora LA ROMANA, S.A., firmando como Administrador el señor JUAN ANTONIO ROSALES y como compradores en copropiedad, y proindiviso los señores IGNACIO y MANUEL de apellidos GONZALEZ MACOTELA, respecto al inmueble mencionado con anterioridad. II.- El inmueble motivo del Juicio cuenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.86 metros con lote 11, al sur: en 14.67 metros con calle Tepic, al oriente: en 19.91 metros con lote 9, al noroeste en 18.38 metros con calle Villahermosa y al suroeste: en 3.38 metros con Avenida Villahermosa y Tepic. III.- Que se hizo pago total de lo pactado por la compraventa del inmueble motivo del presente juicio. IV.- Que a pesar de haberse hecho el pago total de la compraventa LA ROMANA, S.A., desapareció del local en que se encontraba y a pesar de una búsqueda intensa por localizarla, no se logró tal situación. Mandándose publicar el presente edicto y por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta entidad, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación para efecto de que produzca su contestación por sí, por apoderado y gestor que le pueda representar legalmente, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole del conocimiento de dicha demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter persona se le harán en términos de lo establecido por los artículos 185 y 195 del Código Procesal en cita, fijándose además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

577-A1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MIGUEL GUADALUPE CHAVEZ REYES.
EXPEDIENTE NUMERO: 26/2002.

El Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha ocho de marzo del año en curso, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por MARIA EUGENIA GONZALEZ NAVARRETE, en la que le reclama: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el señor MIGUEL GUADALUPE CHAVEZ REYES. B).- El pago de una pensión alimenticia a favor de la suscrita suficiente y bastante de las prestaciones que obstine el demandado. C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita.

NOTIFIQUESE:

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Aurelio Servín García.-Rúbrica.

580-A1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: HECTOR MOISES AMESQUITA FLORES.

MARIA MARGARITA MARTINEZ GARCIA, por su propio derecho demandó en la vía ordinaria civil divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente 07/2002, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la liquidación de la sociedad conyugal. C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el hoy demandado sobre la menor CINTYA AMESQUITA MARTINEZ. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en donde el Juez Sexto de lo Familiar de Atizapán de Zaragoza, México, ordenó por auto de fecha ocho de marzo del año en curso, se emplazará por medio de edictos a usted HECTOR MOISES AMESQUITA FLORES, ya que se desconoce su actual paradero, y que su último domicilio lo tuvo en calle Colorines No. 113, Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miniam Martínez Juárez.-Rúbrica.

573-A1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SEÑOR JOSE ANTONIO CASTILLO RIVERA.
SE LE HACE SABER:

Que por desconocer su domicilio en donde se le puede emplazar en los autos del expediente número 32/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELIZABETH RODRIGUEZ NERI y en contra de JOSE ANTONIO CASTILLO RIVERA, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha ocho de marzo del año dos mil dos, ordenó se le emplazará por edictos, debiendo contener éstos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra apercibiendo al demandado que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en tal virtud se le hace saber a usted que: La señora ELIZABETH RODRIGUEZ NERI, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que existente entre la suscrita y el ahora demandado, por la causal XVIII, marcada con el artículo 253 del Código Civil del Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la terminación de la sociedad conyugal. C).- La guarda y custodia definitiva a favor de la suscrita de la menor de nombre DIANA LAURA CASTILLO RODRIGUEZ, la cual fue procreada por la suscrita y el ahora demandado. D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen en la tramitación del presente asunto y hasta su total solución, este edicto deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Edicto que se expide el día doce de marzo del año dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1084.-25 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 515/98-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUILLERMO MARQUEZ JIMENEZ, en contra de ISIDORO CASAS GONZALEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepan con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ISIDORO CASAS GONZALEZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por boletín judicial, como lo establece el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. La actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato de arrendamiento celebrado entre el suscrito con el SR. ISIDORO CASAS GONZALEZ, de fecha quince de octubre de 1987. B).- La declaración judicial que haga su señoría

respecto de la nulidad del contrato y en consecuencia declarando nulos todos y cada uno de los actos jurídicos, consecuencia del contrato antes señalado. C).- La declaración judicial que haga su señoría retro trayendo los efectos jurídicos de la sentencia dictada dentro del juicio especial de desahucio, radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil, en el expediente 216/91-3, en especial mención respecto del proceso fraudulento que se inició con el contrato falsificado y alterado señalado en la prestación marcada con el numeral A). D).- La declaración judicial que haga su señoría retro trayendo los efectos jurídicos de la sentencia dictada dentro del juicio ordinario civil de pago de pesos. Radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil, En el expediente 693/92-3, en especial mención respecto del proceso fraudulento que se inició con el contrato falsificado y alterado señalado en la prestación marcada con el numeral A). E).- El pago de los daños y perjuicio ocasionados al suscrito con motivo de los actos posteriores al contrato del cual se pide su nulidad y que provocaron una disminución de mi patrimonio tal y como se comprobaba en el momento procesal oportuno en base a los documentos y peritos que en la etapa probatoria se exhibirán y que darán la base de su cuantificación para la ejecución de sentencia. F).- El pago de las costas judiciales que en razón de dos procesos fraudulentos (mencionados en los incisos C y D de este capítulo) ha generado al suscrito por actuar de mala fe el hoy demandado. Las cuales se acreditan con los documentos y se darán las bases efectivas para su cuantificación, quedando dichas bases para la ejecución de sentencia. E).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente asunto ya que el demandado ha dado causa y motivo para iniciar el presente juicio ya que ha realizado actos, en base a un documento alterado y falsificado en su origen motivándome a ejercer la presente vía. Hechos 1.- En fecha de quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete el hoy actor celebró contrato de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Av. Universidad número cuatro, colonia Naucalpan Centro en este municipio, con ISIDORO GONZALEZ CASAS (se anexa contrato de arrendamiento en copia certificada). 2.- En dicho contrato se estipulo que el pago de la renta sería por la cantidad de \$150,000.00 más el IVA, por la cantidad de \$22,500.00 haciendo un total de \$172,500.00 (Moneda vigente en ese año, actualmente \$172.50 (CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), anexando recibos de renta y hechos que les consta a los señores Mario Esquivel Sánchez y Eduardo Rosas Acéves, quienes en repetidas ocasiones vieron que el suscrito cubrió dichas mensualidades al ahora demandado por concepto de renta, así como al C. José Moreno Morales, porque fue el fiador en dicho contrato de arrendamiento; a dichos testigos les consta que efectivamente se pagaban otras cantidades de renta, diferentes a las estipuladas en el contrato de arrendamiento que falsifico y altero el hoy demandado, tan es así que no solo el esta involucrado sino que también enviaba a su hijos a cobrar dichas rentas y de ello también se percataron los testigos que menciono. 3.- Es el caso que se me demando en el juicio especial de desahucio en el Juzgado Séptimo de lo Civil en el expediente 216/91-3, condenándose a la desocupación de dicho inmueble exhibiendo un contrato diferente a las convenciones pactadas con el hoy demandado. 4.- Asimismo una vez que fui lanzado del inmueble antes descrito me demandaron en el Juicio Ordinario Civil, de pago de pesos respecto de las rentas que supuestamente adeudaba, condenándose al pago de la cantidad de \$178,911,250.00 (Moneda vigente en esa época, actualmente ciento setenta y ocho mil novecientos once pesos 25/100 M.N.) 5.- En relación a lo anterior y a pesar de que fue objetado el contrato de arrendamiento base de las acciones que motivaron los juicios antes señalados, y de haber solicitado se diera vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan con residencia en Naucalpan, en virtud de encontrarse una falsificación por alteración de dicho contrato, nunca le dieron la vista solicitada. 6.- al pretender el hoy demandado ejecutar la sentencia señalada en el hecho cuatro el hoy accionante inició denuncia misma que se consigno por el delito de uso de documento falso y alterado ante

el C. Juez Cuarto de lo Penal, condenándosele por dicho delito y por un error por parte del Juzgado al no haberse hecho saber al hoy demandado el beneficio que le otorga el artículo 61 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó en cumplimiento a la ejecutoria de amparo y a la sala penal reponer el procedimiento y una vez repuesto se condenó de nueve cuenta al hoy demandado por el delito de uso de documento falso y alterado; una vez que fue apelada la sentencia de primera instancia, el ahora demandado apeló y en segunda instancia le absolvió por dicho delito, argumentando que no se daba el supuesto penal. En virtud de que no se demostró quien falsificó el documento; aunque quedó plenamente demostrado que el contrato de arrendamiento de referencia si esta alterado en su contenido, existiendo en consecuencia una falsificación por alteración, se anexa copias certificadas de la sentencia que se emitieron en la causa penal número 586/93-1, las cuales apoyan los criterios de nulidad del acto jurídico del contrato de arrendamiento de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete, precisamente la relación del contrato con los actos jurídicos a los que da vida y origen, se coligen todos en acreditar que existe la falsificación y alteración; asimismo la sentencia de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, del juicio pago de pesos dicta el expediente 693/92-3, hay una acreditación parcial la cual no indica en que consiste la omisión de que la actora probo parcialmente los elementos de la acción, también hay indicios respecto de la falsificación: las sentencias en la causa penal dictadas por el Juez del conocimiento determina en que criterio de dicha autoridad si existe la alteración del multi referido contrato, resolución que es confirmada por la Sala Penal el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, posteriormente el amparo directo 261/95, y en ejecutoria de amparo se ordena reponer las actuaciones del procedimiento penal para que se le lean sus derecho al procesado y se le tome de nueva cuenta su declaración preparatoria, reiniciándose el nuevo proceso, y la nueva sentencia definitiva vuelve a condenar en base a las alteraciones del contrato, finalmente la sentencia de apelación del once de abril de mil novecientos noventa y siete, dictada por el Tribunal de Alzada en el toca 522/97, absuelven al procesado alegando que existe incomprobación del tipo penal. 7.- El hoy actor denuncia por delito de falsificación y se inició la averiguación previa NJ/II/1820/97, radicado en la mesa siete de la Dirección de Averiguaciones previas de esta Ciudad, en la cual existe un dictamen en grafoscopia que señala que existen las alteraciones del texto que modifican su contenido original y actualmente se encuentra dictamen respecto al estudio del documento base de la acción y que hicieron los peritos químicos para resolver la falsificación, encontrando tres tintas diferentes en su composición química, lo que implica una falsificación del llenado del documento no existiendo uniformidad en la utilización de tintas lo que implica que se lleno en tres tiempos, siendo resultado esto de una maquinación fraudulenta por el hoy demandado, siendo la falsificación del texto y de la verdadera la convención inicial y por tanto es nulo, y manifiesta el accionante que se modificaron los elementos reales del contrato de arrendamiento, asimismo que la voluntad se encuentra viciada lo cual hace ineficaz el contrato dando lugar a la nulidad, según el accionante existen diferencia significativas con los recibos originales que le entregó el demandado, observándose que nunca se realizó el pago de las cantidades que contiene el contrato reiterando la falsificación del mismo. 8.- Es por las razones antes señaladas que el C. GUILLERMO MARQUEZ JIMENEZ, demanda en la vía y forma propuesta a ISIDORO CASAS GONZALEZ, hecho 8.- Al integrar la averiguación previa NJ/II/1820/97, consignado al Juzgado Cuarto Penal con el número de causa 381/99, en la cual el Juez niega la orden de aprehensión en contra del demandado ISIDORO CASAS GONZALEZ, interponiendo el Ministerio Público recurso de apelación toca número 1711/99, radicado en la Primera Sala Penal Regional de Tlalnepantla, determinando dicha Sala que efectivamente se encuentra falsificado, por lo que se trata de un documento proveniente de un ilícito de falsificación de documentos determinando además que existen datos suficientes

para tener por acreditados los elementos del tipo penal precisando en el considerando tercero de dicha ejecutoria los elementos de convicción y prueba, razón por la que la actora la hace valer como presupuesto jurídico con el que acredita la falsificación plena del contrato base de la acción civil y viene a demandar, agregando copias certificadas de los expedientes relacionados, hecho 9.- La actora exhibió copias certificadas de la averiguación previa NJ/II/2587/93 consignada al Juzgado Cuarto Penal con el número de causa 586/93-1, en la que consta los dictámenes periciales, cuarenta y dos recibos de renta certificados y declaraciones del demandado ISIDORO CASAS GONZALEZ, quien no justificó, ni acreditó los términos de la supuesta convención de contrato apócrifo que exhibió, además exhibió copias certificadas del juicio especial de desahucio 216/91-3, promovido por el demandado para perjudicar al actor con el cobró de rentas exageradas, asimismo exhibió copias certificadas del juicio ordinario civil pago de pesos, expediente 693/92-3, promovido por el demandado y en el que existe una condena en cantidad líquida en contra del actor quien después de un largo proceso penal promueve el presente juicio, pues se acreditó que el contrato de arrendamiento esta alterado y falsificado por adición de texto lo que modifica la voluntad de las partes, situación por la que la actora solicita la nulidad de los actos jurídicos, al acreditarse legalmente la falsificación y los supuestos legales de los actos fraudulentos de la nulidad planteada.

Y se publicará por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, debiéndose hacer saber al señor ISIDORO CASAS GONZALEZ, que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, ordenándose además se fije en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndosele que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los numerales 185 y 195 del Código en comento. Los edictos correspondientes le serán entregados para que proceda a la tramitación de su publicación, siendo responsabilidad de la persona que los reciba el destino que le de a los mismos. Se expide en el local de este Juzgado el día trece de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Pantoja Sánchez.-Rúbrica.

582.-A1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 121/02, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), radicado ante este Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, JUAN HERNANDEZ JIMENEZ, demanda en la vía ordinaria civil de las CC. MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, reclamando de ellas el reconocimiento de derechos que se haga a su favor del actor de usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Nunó del pueblo de San Ildefonso en el municipio de Nicolás Romero, perteneciente al Distrito Judicial de Tlalnepantla en el Estado de México, así como la declaración judicial de que se ha convertido en dueño del inmueble referido, sin limitación de dominio alguno. Y toda vez que el actor desconoce e ignora el domicilio de las demandadas, por auto de fecha doce de marzo del año dos mil dos, se ordena emplazarlas por medio de edictos, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días

contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda promovida en su contra, apercibidas que de no hacerlo transcurrido dicho plazo y no comparezcan se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y el boletín judicial.

Publicación que deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en otro de mayor circulación en esta población. Además fijese un ejemplar de dicho edicto en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento, para los efectos legales a que haya lugar. Dado en Atizapán de Zaragoza, México, a dieciocho de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

581-A1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SR. SERGIO ALFONSO AGUIRRE AYALA.
EXPEDIENTE NUMERO: 776/01.

El Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha ocho de marzo del año en curso, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por LOURDES PEREZ ACOSTA, misma que le reclama: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial que une al señor SERGIO ALFONSO AGUIRRE AYALA. B).- La guarda y Custodia provisional y en su momento definitiva de nuestro menor hijo de nombre JESSE JOSUE AGUIRRE PEREZ. C).- El pago de costas que hago constituir en todos los gastos, que se realicen para sostener el presente litigio, promociones y honorarios que se deduzcan de la representación de abogados en juicio.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación y fijese una copia del Edictos en la puerta de este Juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento y se apercibe al demandada que si pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE:

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, a los trece días del mes de marzo del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

580-A1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE FRANCISCO ROBLES JAIMES.
EXPEDIENTE NUMERO: 525/2001.

El Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha doce de marzo del año en curso, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por CRISTINA VARGAS SANTOS, en la que le reclama: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial que me une al C. JOSE FRANCISCO ROBLES JAIMES. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal,

régimen patrimonial, bajo el cual contraje matrimonio civil con el C. JOSE FRANCISCO ROBLES JAIMES. C).- El pago de gastos y costas que origine por motivo del presente juicio.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita.

NOTIFIQUESE:

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica

580-A1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A MARIA GUADALUPE UGALDE DE BECERRIL
Y JAVIER BECERRIL SEGURA
SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 481/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado JOSE LUIS ARZATE HERNANDEZ, apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en su contra por desconocer sus domicilios se ordenó mediante auto de fecha ocho de febrero del año en curso, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, sin reformas, se emplazaran a MARIA GUADALUPE UGALDE DE BECERRIL Y JAVIER BECERRIL SEGURA, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en la que se les demanda: a).- El pago de la cantidad de \$279,044.08 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 08/100), por concepto de suerte principal equivalente al capital insoluto vencido, según aparece detallado en la certificación contable que se acompaña a la presente bajo el anexo número dos, b).- El pago de la cantidad de \$115,493.74 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), por concepto de erogaciones no cubiertas y a las que se obligaron a pagar los demandados con motivo del crédito que les fue otorgado y al que más adelante haré mención, c).- El pago de la cantidad de \$311,646.81 (TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios causados con motivo del incumplimiento de pago y generados al día 11 de agosto del año en curso, calculados en base a lo pactado al contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, d).- El pago de la cantidad de \$12,174.60 (DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de gastos de seguro erogados por mi poderdante y no cubiertos por el ahora demandado, de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Decima cuarta del documento base de la acción, e).- El pago de gastos y costas que con motivo de la substanciación de este juicio originen hasta su total terminación.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, ocurran a este Juzgado a producir su contestación a la demanda en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoseles además para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín. Toluca, México, a doce de febrero del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1079.-25 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 494/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IRMA FLORES RUIZ en contra de RAFAEL DIAZ BERMUDEZ, la Juez Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, mandó sacar a remate en segunda almoneda el bien mueble embargado consistente en un vehículo marca Chrysler, tipo Spirit, modelo 1994, cuatro puertas, color blanco, con número de serie 3C3B146W9RT253315, con placas de circulación 584 GPB del Distrito Federal, con interiores en color gris, de transmisión automática, con radio tocacintas, con ligero golpe del lado izquierdo y con un rayón en la parte trasera del lado derecho, sirviendo de base para el remate del bien mueble descrito en líneas anteriores la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y señalándose las once horas del día veinticinco de abril del año en curso, para la celebración de la citada almoneda.

Ordenando la juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores, dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Diaz Atenogenes.-Rúbrica.

1216.-4, 5 y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 197/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS RAMIREZ AYALA, en su carácter de endosatario en procuración del señor ABEL HUERTA BOLAÑOS, en contra de CARLOS E. RASMUSSEN GARCIA, y para el efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Cerro de la Plata número treinta y seis (36), manzana ochenta y seis (86), lote ocho (8), del fraccionamiento Valle Dorado en Tlalnepanltla, Estado de México, misma que se llevará a cabo a las trece horas del veintidós de abril del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Debiendo de publicar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de aviso de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días de manera que entre la última publicación y el remate medie un término que no sea menor de siete días al mismo.

Se expide la presente a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil dos.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

630-A1.-2, 5 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: DAVID FLORES MENDEZ.

GRACIELA VAZQUEZ GUZMAN, por su propio derecho demandó en la vía ordinaria civil, (divorcio necesario), registrado bajo el número de expediente 997/2001, demandando las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita y el señor DAVID FLORES MENDEZ; B).- La disolución del régimen patrimonial de sociedad conyugal, contraído con motivo de la celebración del matrimonio civil entre la suscrita y el C. DAVID FLORES MENDEZ; C).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, suficiente y bastante, no menor al CINCUENTA POR CIENTO de los ingresos ordinarios y extraordinarios que obtenga el demandado, en favor de la suscrita y nuestros menores hijos DULCE ILIANA y DAVID ambos de apellidos FLORES VAZQUEZ; D).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de nuestros menores hijos DULCE ILIANA y DAVID de apellidos FLORES VAZQUEZ, a favor de la suscrita; E).- La pérdida de la patria potestad, que ejerce el DAVID FLORES MENDEZ, sobre nuestros menores hijos; F).- El pago de gastos y costas; en donde el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha diez de enero del año dos mil dos, se emplazara por medio de edictos a usted DAVID FLORES MENDEZ, ya que se desconoce su actual y paradero; y que su último domicilio lo tuvo en calle 16 de Septiembre No. 2, Colonia Alfredo V. Bonfil, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca; ante este Juzgado por sí o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento; suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

580-A1.-22 marzo, 5 y 17 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 126/2002.
SEGUNDA SECRETARIA.

JULIANA ESPINOSA ZAMORA, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación, ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, México, respecto del predio denominado "El Pocito", ubicado en la calle Venustiano Carranza sin número, Barrio de Nonoalco, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 35.00 metros con Celia Moreno de Godínez, al sur: 35.00 metros con Teresa Hernández Santoyo, al oriente: 15.00 metros con calle Venustiano Carranza y al poniente: 15.00 metros con Adela Moreno Cortés, con una superficie aproximada de: 525.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se expide a los ocho días del mes marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-Notificadora Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

379-B1.-19 marzo, 5 y 19 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1019/94.
PRIMERA SECRETARIA.
SE CONVOCAN POSTORES.

FELIPE RUBIO GUZMAN, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de JAVIER BETANCOURT DESNI, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las once horas del día treinta de abril del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio ubicados en calle Delicias número veintitres, identificadas como lote cinco y cinco A, población de San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor de \$ 513,600.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor arrojado por los avalúos emitidos en autos. Dichos inmuebles cuentan con las siguientes características: casas habitación tipo dúplex de dos niveles, y consta cada una de estancia-comedor, cocina, baño, patio de servicio y estacionamiento, en la planta alta tres recámaras, pasillo de distribución y dos baños, en un estado de conservación regular, se aparece a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este juzgado, citese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, en la tabla de avisos de este juzgado, así como en los del lugar de ubicación de los inmuebles a rematar, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Ecatepec de Morelos, diecinueve de marzo del año dos mil dos.-Primer Secretario, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

436-B1.-1, 5 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 217/01, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de ARIEL IGNACIO VALDEZ VALDEZ, en su calidad de obligado principal y BERENICE HERRERA RIOS, en su carácter de obligada solidaria. El Ciudadano Juez por auto de fecha quince de marzo del presente año, señaló las diez horas del día diecisiete de abril del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, ordenando publicar el presente en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado Civil; anunciándose la venta del bien embargado por tres veces dentro de tres días, por lo que por el presente se convoca postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado el bien mueble embargado en el presente Juicio, mismo que es un vehículo marca Chevrolet Cavalier, modelo 1993, color blanco, equipado con motor de seis cilindros, frenos de potencia, transmisión estándar, de cinco velocidades, con número de motor PS134397, serie 3G5JC54W6PS134397, con placas de circulación LJV8559 del Estado de México, y que está en malas condiciones de uso, funciona y deteriorada la pintura por el tiempo, llantas totalmente lisas y en mal estado, parabrisas estrellado, un rayón en la puerta derecha trasera de quince centímetros aproximadamente, vestiduras interiores en mal estado, no presenta tarjeta de circulación ni ningún otro documento.- Atlacomulco, México, primero de abril del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

1195.-3, 4 y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ALIVAR HERNANDEZ RAMIREZ, por su propio derecho demanda en el expediente 123/02, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria (información ad-perpetuam), a las siguientes prestaciones: 1.- Por medio de contrato privado de compraventa, el catorce de abril de mil novecientos noventa y cinco, adquirí de la señora LUCIANA FUENTES GONZALEZ, quinientos dieciocho metros cuadrados del terreno denominado "Hectárea 42 lote número uno manzana uno", ubicado en la Cerrada San Agustín, Colonia San José Buenavista, Cuautitlán Izcalli, México, con los siguientes linderos y medidas: al norte: 38.05 metros con zanja de regadío, al sur: 13.75 metros con Cerrada San Agustín, al oriente: 32.00 metros con propiedad del señor Juan Merino, al poniente: 20.00 metros con propiedad de la señora Lourdes García, 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, en consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Se expide a los trece días del mes de marzo del año dos mil dos.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis M. López Santana.-Rúbrica.

628-A1.-2, 5 y 10 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

HORTENSIA VALDEZ BAÑALES.

ALEJANDRO BACRE CALZADA, en el expediente marcado con el número 931/2001, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México.

Relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de HORTENSIA VALDEZ BAÑALES, demanda en contra de usted: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, y fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la entidad. Ixtapaluca, México, a catorce de marzo del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Collín.-Rúbrica.

381-B1.-20 marzo, 5 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1482/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FERMIN DE LA CRUZ DIAZ, en contra de RODOLFO LUJANO ARZATE, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día seis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien motivo del presente juicio, ubicado en la calle Diego Rivera número 505, en Santiago Miltepec, Toluca, México. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el libro primero, sección primera, bajo el asiento número 222-3154, foja 56, volumen 252, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con Agustín Martínez Luna, al sur: 8.00 m con calle Diego Rivera, al oriente: 15.00 m con Luis Martínez Luna, al poniente: 15.00 m con privada Diego Rivera. Con una superficie de 120 m². Anúnciele su venta y convóquense postores y cítese acreedores, mediante la publicación de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 M.N., que fuera fijado por los peritos designados en autos. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1179.-1, 5 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 485/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADALBERTO ARIAS VAZQUEZ, en contra de GERARDO MIRANDA HERNANDEZ Y CELIA MONTOYA MONTIEL, el C. Juez señaló las doce horas del día veintidós de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble consistente en el lote de terreno y casa sobre el construido ubicado en calle Olivar del Conde número cincuenta y dos, colonia Viveros de la Loma, Tlalnepantla, por consiguiente convóquense postores y anúnciese su venta pública por medio de edictos, que se deberán publicar por medio de edictos tres veces, dentro de nueve días en el periódico Diario Amanecer de México, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor fijado por peritos a dicho inmueble, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes, estos es, la cantidad de \$326,333.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). Expedido en este Juzgado a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil dos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón. Rúbrica.

627-A1.-2, 5 y 10 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 284/84/02, RUFINA TINOCO NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Buenavista D/C, Municipio de Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo y mide y linda: al norte: 28.00 m con María Guadarrama García, al sur: 36.00 m con Juan Tapia Arias con entrada de por medio de 3.00 m de ancho, al oriente: 27.00 m con Regina García Lugo, al poniente: 32.00 m con arroyo. Con una superficie aproximada de 944.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de Marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1134.-27 marzo, 2 y 5 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 283/83/02, LADISLAO MARTINEZ BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de El Reynoso en el lugar denominado "El Cerro del Palmar" perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas Edo. de México y Distrito de Tenancingo y mide y linda: al norte: 100.00 m con arroyo de la puerta, al sur: 100.00 m con Joel Gómez Espinoza, al oriente: 1,500.00 m con carretera, al poniente: 1,500.00 m con Joel Gómez Espinoza. Superficie aproximada de 150,000.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de Marzo de 2002.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1134.-27 marzo, 2 y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos, Lic. René Gámez Imaz, Notario Público No. 31, Tlalnepantla, y a partir del día 04 de marzo del presente año. Notario Público No. 73 del Edo. de México".

El suscrito Notario en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1023 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 13,218 de fecha 01 de marzo del año dos mil dos, se radicó la testamentaria a bienes de la señora IRENE FLORES NAVARRO, y la señora MARGARITA ESCOBEDO FLORES, en su calidad de albacea y heredera, por su propio derecho y en representación de sus coherederas señoras GUADALUPE Y VIRGINIA, ambas de apellidos ESCOBEDO FLORES, aceptó la herencia instituida en su favor, habiéndosele reconocido sus derechos y aceptando y protestando el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procedería a formular los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

Coacalco, Méx., a 01 de marzo de 2002.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 31
DTTO. DE TLALNEPANTLA, MEX.

1114.-26 marzo y 5 abril.